



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

EXPTE N° 200-523/19

Agdos N° 700-747/19, N° 716-1057/19 y  
N° 716-934/19 -  
B R

DECRETO N°

**1158**

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**23 JUN. 2020**

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. Aurelia Argentina Agüero, DNI N° 12.618.338, en contra de la Resolución N° 9599-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 13 de noviembre de 2019; y

## CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó por extemporáneo el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1017-INT-HSR-19;

Que ante tal decisorio el apoderado de la recurrente presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos y se proceda al pago de las diferencias salariales generadas por la inclusión de los conceptos denominados no remunerativos y no bonificables;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente además expresa que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45° de la Ley N° 1886 y a las probanzas de autos no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva tentada, ya que se observa que la propia recurrente dedujo el planteo fuera de término y dado que los plazos procesales son perentorios e improrrogables, ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando en consecuencia, firme y consentida la Resolución N° 9599-S-19, atento a que la recurrente en su impugnación no hace referencia en ningún momento a la extemporaneidad que es motivo de su rechazo;

Que, por todo lo antes expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se rechace el Recurso Jerárquico tentado, por vencimiento de los plazos para interponer recursos, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. Aurelia Argentina Agüero, DNI N° 12.618.338, en contra de la Resolución N° 9599-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 13 de noviembre de 2019. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*epuap*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

# 1158

S.-

CDE. A DECRETO N°

**ARTICULO 2°:** Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo. 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

DR. GUSTAVO ALFREDO SOMOZA  
MINISTRO SALUD  
JUJUY



C. P. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



LIC. LUCÍA GISELA HUANTE  
Act. Jefe de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy